



San Isidro, 12 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 913-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 12 de octubre de 2024, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana; el Informe n.º 1563-2024-MIDIS/PNCM-UTACSH de fecha 17 de octubre de 2024, de la Unidad Territorial Áncash; el Informe n.º 1065-2024-MIDIS/PNCM-UTLRT de fecha 18 de octubre de 2024, de la Unidad Territorial Loreto; el Informe n.º 1078-2024-MIDIS/PNCM-UTMADI de fecha 18 de octubre de 2024, de la Unidad Territorial Madre de Dios; y los Informes n.º 985 y 993-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fechas 21 y 22 de octubre de 2024, respectivamente, de la Unidad Territorial Lima Provincias; el Informe n.º 1508-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 4 de noviembre 2024 y el Memorando n.º 5707-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 7 de noviembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2066-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad y el Informe n.º 3544-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS, que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;



Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal B.2. los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, asimismo, el presente informe que integra el requerimiento de transferencia se enmarca en el sub numeral 7.2.2 del numeral 7.2 del Título VII de la citada directiva, el mismo que señala el procedimiento para la generación del requerimiento por parte del comité de gestión con verificación de la Unidad territorial correspondiente y posterior trámite a la Unidad Técnica de Atención Integral, la misma que según los cronogramas simplificados de transferencia de recursos financieros aprobados, estructura de transferencia y/o Plan de intervención de infraestructura de locales del Servicio de Cuidado Diurno procede a generar el requerimiento de transferencias recursos financieros al comité de gestión”;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada directiva estipula suspender, para la transferencia de recursos financieros a los CG que se encuentren en el marco de la ampliación de cobertura del Servicio de Cuidado Diurno, el requisito de no contar con justificaciones de gastos pendientes por encima del 10% respecto a transferencias asignadas (en los últimos tres meses del ejercicio fiscal en curso). La referida suspensión es hasta el 31 de enero de 2025;

Que, mediante el Informe n.º 913-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 12 de octubre de 2024; el Informe n.º 1563-2024-MIDIS/PNCM-UTACSH de fecha 17 de octubre de 2024; el Informe n.º 1065-2024-MIDIS/PNCM-UTLRT de fecha 18 de octubre de 2024; el Informe n.º 1078-2024-MIDIS/PNCM-UTMADI de fecha 18 de octubre de 2024; y los Informes n.º 985 y 993-2024-MIDIS/PNCM-UTLPR de fechas 21 y 22 de octubre de 2024; las Unidades Territoriales Lima Metropolitana, Áncash, Loreto, Madre de Dios y Lima Metropolitana, respectivamente; solicitan la transferencia financiera a



favor de comités de gestión para financiar el alquiler de locales para el funcionamiento de 9 CIAI y 4 SA, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD TERRITORIAL	COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	FICHA INFORME
LIMA METROPOLITANA	MARIA CAYCHO DE YACTAYO	TAC_ALQUILER_MARIA CAYCHO DE YACTAYO 2	SA	05-2024-MIDIS/PNCM/EKAI
	MICAELA BASTIDAS	TAC_ALQUILER_CUNITA DE SANTA ADELA	CIAI	02-2024-MIDIS/PNCM/EKAI
	SANTA ROSA DE LIMA	TAC_ALQUILER_SANTA ROSA DE LIMA 2	SA	04-2024-MIDIS/PNCM/EKAI
	VIRGEN DEL CARMEN	TAC_ALQUILER_PEQUEÑOS CORAZONES	CIAI	03-2024-MIDIS/PNCM/EKAI
ANCASH	DIOS ES AMOR	TAC_ALQUILER_CIAI_ANGELITOS DE DIOS_DIOS ES AMOR	CIAI	053-2024-SJAP
	DIOS ES AMOR	TAC_ALQUILER_CIAI_HUELLITAS DE AMOR_DIOS ES AMOR	CIAI	049-2024-SJAP
		TAC_ALQUILER_SA_TAMBO REAL_DIOS ES AMOR	SA	051-2024-SJAP
	VIRGEN DE LAS MERCEDES	TAC_ALQUILER_CIAI_ARCOIRIS INFANTIL_VIRGEN DE LAS MERCEDES	CIAI	043-2024-SJAP
		TAC_ALQUILER_CIAI_PARQUE DE AVENTURAS_VIRGEN DE LAS MERCEDES	CIAI	045-2024-SJAP
LORETO	10 DE AGOSTO	TAC_ALQUILER_CIAI1_10 DE AGOSTO	CIAI	01-2024-MIDIS/PNCM/LLJCR
MADRE DE DIOS	ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	TAC_ALQUILER_SA2_ ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	SA	010-2024-MIDIS/PNCM/TI-UTMD-JVC
LIMA PROVINCIAS	SAN PEDRO DE SUPE PUERTO	TAC_ALQUILER_LOS NIÑO DEL PARAÍSO	CIAI	005-2024-MIDIS/PNCM/RDH
	VICHAMITAS DE VEGUETA	TAC_ALQUILER_CIAI CRECIENDO CON AMOR	CIAI	003-2024-MIDIS/PNCM/EETP

Que, con el Informe n.º 1508-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 4 de noviembre 2024 sustentado en el Informe n.º 642-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN, y el Memorando n.º 5707-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 7 de noviembre de 2024, sustentando en el Informe n.º 660-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de comités de gestión del servicio de cuidado diurno para el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 9 CIAI y 4 SA, por el monto de S/ 38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el anexo 1 del referido informe;

Que, el referido informe señala que la presente transferencia será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 3705-2024, indicando también que los comités de gestión

se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, con el Informe n.º 2066-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 6 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Contabilidad recomienda proseguir con el trámite correspondiente, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, con el Informe n.º 3544-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 11 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de comités de gestión del servicio de cuidado diurno para el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 9 CIAI y 4 SA, por el monto de S/ 38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), el marco de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, y; la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera para materiales e insumos a favor de comités de gestión del servicio de cuidado diurno para el pago de alquiler de locales para el funcionamiento de 9 CIAI y 4 SA, por el monto de S/ 38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 3705-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
CUNA MÁS**

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **JQMXGLB**

Anexo N° 01
Detalle de transferencia financiera para el alquiler de locales

N°	META / FINALIDAD	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	ID LOCAL	NOMBRE DE LOCAL	TIPO	CAPACIDAD DE LOCAL	COSTO MENSUAL DEL ALQUILER	FECHA DE INICIO DEL PAGO DEL ALQUILER	FECHA DE FIN DEL PAGO DEL ALQUILER	N° DE MESES A ALQUILAR	COSTO TOTAL
1	0192	LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	356	MARIA CAYCHO DE YACTAYO	35381	TAC_ALQUILER_MARIA CAYCHO DE YACTAYO 2	SA	_____	S/ 1,350.00	1/10/2024	31/12/2024	3	S/ 4,050.00
2	0192	LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	366	MICAEIA BASTIDAS	35361	TAC_ALQUILER_CUNITA DE SANTA ADELA	CIAI	20	S/ 1,250.00	1/10/2024	31/12/2024	3	S/ 3,750.00
3	0192	LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	358	SANTA ROSA DE LIMA	35375	TAC_ALQUILER_SANTA ROSA DE LIMA 2	SA	_____	S/ 1,250.00	1/10/2024	31/12/2024	3	S/ 3,750.00
4	0192	LIMA METROPOLITANA- CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	359	VIRGEN DEL CARMEN	35018	TAC_ALQUILER_PQUEÑOS CORAZONES	CIAI	28	S/ 950.00	1/10/2024	31/12/2024	3	S/ 2,850.00
5	0179	ANCASH-CT CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	SANTA	19	DIOS ES AMOR	35456	TAC_ALQUILER_CIAI_ANGELITOS DE DIOS_DIOS ES AMOR	CIAI	20	S/ 1,350.00	1/11/2024	31/12/2024	2	S/ 2,700.00
6	0179	ANCASH-CT CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	SANTA	19	DIOS ES AMOR	35356	TAC_ALQUILER_CIAI_HUELLITAS DE AMOR_DIOS ES AMOR	CIAI	20	S/ 1,500.00	1/11/2024	31/12/2024	2	S/ 3,000.00
7	0179	ANCASH-CT CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	SANTA	19	DIOS ES AMOR	35437	TAC_ALQUILER_SA_TAMBO REAL_DIOS ES AMOR	SA	_____	S/ 1,500.00	1/11/2024	31/12/2024	2	S/ 3,000.00
8	0179	ANCASH-CT CHIMBOTE	ANCASH	CASMA	CASMA	12	VIRGEN DE LAS MERCEDES	35106	TAC_ALQUILER_CIAI_ARCOIRIS INFANTIL_VIRGEN DE LAS MERCEDES	CIAI	20	S/ 1,100.00	1/11/2024	31/12/2024	2	S/ 2,200.00
9	0179	ANCASH-CT CHIMBOTE	ANCASH	CASMA	CASMA	12	VIRGEN DE LAS MERCEDES	35260	TAC_ALQUILER_CIAI_PARQUE DE AVENTURAS_VIRGEN DE LAS MERCEDES	CIAI	20	S/ 1,200.00	1/11/2024	31/12/2024	2	S/ 2,400.00
10	0193	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	241	10 DE AGOSTO	35414	TAC_ALQUILER_CIAI1_10 DE AGOSTO	CIAI	44	S/ 1,200.00	1/10/2024	31/12/2024	3	S/ 3,600.00
11	0194	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	996	ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	35538	TAC_ALQUILER_SA2_ ESTRELLITAS DEL TAMBOPATA	SA	_____	S/ 1,800.00	1/11/2024	31/12/2024	2	S/ 3,600.00
12	0192	LIMA PROVINCIA	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	718	SAN PEDRO DE SUPE PUERTO	35374	TAC_ALQUILER_LOS NIÑO DEL PARAÍSO	CIAI	40	S/ 1,050.00	15/10/2024	15/12/2024	2	S/ 2,100.00
13	0192	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUAURA	VEGUETA	525	VICHAMITAS DE VEGUETA	35504	TAC_ALQUILER_CIAI CRECIENDO CON AMOR	CIAI	28	S/ 850.00	18/10/2024	18/12/2024	2	S/ 1,700.00
TOTAL											240					S/ 38,700.00